

## MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

**LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA - RIACHUELO DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Y

**CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED (CCCC)**

Este **MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO** (de aquí en más **MOU**) fechado el 18 de febrero de 2011, es firmado entre la **AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA-RIACHUELO (ACUMAR)**, DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con domicilio en la calle Tucumán 744, Piso 6, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – República Argentina, debidamente representada por el Ing. GUSTAVO VILLA ÚRIA actuando en su carácter de Presidente del Consejo Ejecutivo como evidencian los documentos acompañantes, y **CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED (CCCC)** una compañía estatal incorporada bajo las leyes de la República Popular de China, con asiento en la Calle, Deshengmenwai Nro. 85, Edificio A, Beijing, China, debidamente representada por el Sr. CHANG YUNBO, como se evidencia por los documentos adjuntos. **ACUMAR** y **CCCC** serán referidas de aquí en más, colectivamente como las "Partes" e individualmente como "Parte".

### PREMISAS

**VISTO QUE, ACUMAR** tiene previsto ejecutar el Proyecto de Saneamiento Matanza-Riachuelo, en adelante "Proyecto", (incluyendo, puerto, dique, terraplén, dragado, planta de tratamiento de aguas, caños, etc.).

**VISTO QUE, CCCC** tiene vasta experiencia como ejecutor en la construcción de todo tipo de proyectos de saneamiento, incluyendo el puerto, los terraplenes del río y el dragado

**ACUMAR** y **CCCC** - sobre la base de acuerdos pre-existentes, han trabajado convenientemente para estudiar la prefactibilidad de requisitos técnicos, económicos y financieros preliminares.

**VISTO QUE, CCCC** ha presentado un plan integral preliminar para cumplir los objetivos planteados y que los lineamientos esenciales del plan integral han resultado satisfactorios para la **ACUMAR**.

**VISTO QUE, CCCC** está dispuesta a participar del desarrollo del Proyecto y colaborar, cooperar, asistir y ayudar a financiar el Proyecto y

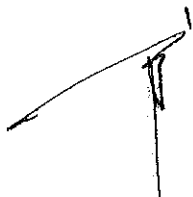
**VISTO QUE, las Partes** desean documentar su entendimiento para colaborar entre ellas en el desarrollo de las actividades futuras que contempla el Proyecto;

Es por lo arriba mencionado, que, sobre los principios de igualdad y mutuos beneficios **ACUMAR** y **CCCC** manifiestan.

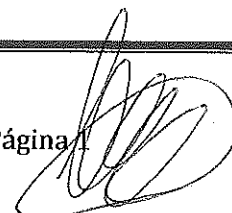
### 1.- TRABAJOS.

---

MOU entre CCCC y ACUMAR



Página



Las Partes acordarán sobre los temas de detalle del Proyecto efectuar los análisis técnicos y evaluarlos legal, económica y financieramente. CCCC luego presentará una propuesta con sus respectivos fundamentos para la consideración de ACUMAR.

Para ello, se conformarán tres grupos de trabajos que estudiarán, evaluarán y propondrán los pasos a seguir en los siguientes aspectos: Legales - Administrativos, Técnicos - Ejecutivos y Económicos - Financieros del proyecto integral, dentro de los 10 (diez) hábiles posteriores a la firma del presente documento.

Cada uno de estos tres grupos de trabajo estará compuesto por al menos dos personas y un coordinador general por cada parte. Es intención de las mismas, que las propuestas e informes pertinentes sobre cada uno de los aspectos se concluya en un plazo que posibilite presentar la propuesta definitiva a ACUMAR en un tiempo no mayor a los 90 (noventa) días corridos a partir de la firma del presente documento.

ACUMAR designa como sus representantes en los grupos de trabajo a las siguientes personas: Técnico Ejecutivo: Ing. Andrés Carsen; Administrativo y Financiero: Lic. Luis Vitullio; Legal: Dr. Alberto D. García; y como Coordinador General al Ing. Sergio Nirich, a su vez CCCC, designa como Coordinadores Generales al Capitán de Ultramar Luis Raúl Castro y al Sr. Lin Li.

## 2.- INFORMACION DE TRABAJOS.

Para la evaluación de los "Trabajos":

ACUMAR pondrá a disposición de CCCC los datos e información relevante y necesaria para la elaboración definitiva un diseño técnico y evaluación financiera (Propuesta de Trabajo) de los Trabajos.

## 3.- PROPUESTAS DE LOS TRABAJOS.

3.1.- Las obligaciones de CCCC para la propuesta será hacer en términos generales lo siguiente:

- a.- Estudiar todos los documentos, antecedentes y estudios provistos por ACUMAR para preparar la propuesta definitiva de los Trabajos a su propio riesgo.
- b.- Preparar y presentar la propuesta integral para la ejecución de las obras y servicios, incluyendo la realización de las obras de destino final de las áreas recuperadas y afectación y destinación definitiva de los recintos de recuperación (Ej. Obras portuarias para recepción de combustibles y/u otras complementarias).
- c.- La propuesta incluirá la financiación del Proyecto, bajo la modalidad de "convenio país a país".

Como parte del Proyecto Ejecutivo, CCCC realizará los estudios mínimos que a continuación se detallan:

- i. Batimetría de fondo asistida por DGPS.
- ii. Batimetría de sonar y zonda lateral asistida por DGPS.
- iii. Caracterización de lodos por muestreo por vibracore, hasta fondo de rechazo.
- iv. Análisis particulares con la detección de metales pesados, hidrocarburos, sulfuros, cianuros, carbón orgánico, nitrógenos, demanda de oxígeno, entre otros.

---

MOU entre CCCC y ACUMAR

Los estudios arriba mencionados, por sus características, exceden el plazo de 90 días previsto en el punto 1, por lo cual su desarrollo continuará aún después de presentado el Proyecto Ejecutivo.

3.2.-La obligación de **ACUMAR** para recibir la propuesta será realizar en términos generales lo siguiente:

a.- Proveer todos los datos e información técnica, incluyendo datos geológicos y planos preliminares relevantes, como los requeridos para la ejecución de la obligación bajo la cláusula 3.1.b. después de la firma del MOU y que no haya provisto hasta ahora.

Todos estos estudios son condicionantes pero no limitantes en virtud de la obtención de la mayor y mejor información posible, para la etapa final de la evaluación técnica definitiva.

b.- Iniciar los contactos con el banco relacionado y las autoridades gubernamentales para evaluar la financiación asociada al Proyecto y la garantía esencial requerida por Eximbank China y Sinasure para el total cumplimiento de la obligación bajo sub-cláusula 3.1.c.

c.- Durante la vigencia de este MOU, **CCCC** tendrá la exclusividad a todo efecto sobre el mencionado proyecto.

d.- Toda información técnica provista por **CCCC** para este proyecto será propiedad intelectual de **CCCC** Y **ACUMAR**.

#### **ANALISIS DE LA PROPUESTA**

**ACUMAR** analizará, evaluará y aprobará la propuesta presentada por **CCCC**, dentro de los 30 (treinta) días de recibida, si esta se considerara apropiada.

En caso de considerarse apropiada la propuesta, **CCCC** será seleccionada como la constructora y ejecutora de los trabajos, inmediatamente **ACUMAR** reportará su decisión a las autoridades correspondientes.

Si **ACUMAR** decide que la propuesta para el desarrollo del Trabajo es aceptada, **CCCC** es comisionada a:

- a. Firmar el Contrato de Desarrollo de los Trabajos, los cuales están basados en la propuesta de **CCCC** bajo la sub-cláusula 3.1.
- b. Cooperar con **ACUMAR** para asegurar el normal desenvolvimiento e implementación de la propuesta de Trabajos.
- c. Ejecutar adecuadamente el Contrato después de la firma del mismo.

Es intención de las partes dar inicio a las obras de ejecución antes de finalizado el 3er trimestre del año 2011. Para ello, comprometen sus mejores esfuerzos en cumplimentar las etapas necesarias en los tiempos requeridos.

#### **5. CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia de este MOU, las partes mantendrán confidencialidad respecto de toda información, datos, copias de propuestas o todo otro material, de todo lo hecho dispuesto provisto u obtenido como MOU entre CCCC y ACUMAR

resultados de la ejecución del presente instrumento. El incumplimiento de esta cláusula determinará la finalización de este MOU, con la sola manifestación de la parte afectada.

#### **6.- RADICACION DE DISPUTAS.**

Si alguna disputa o diferencia surgiese fuera, y / o en conexión con MOU será tratada para su y discusión y solución amigable entre las Partes. En caso de no poder ser alcanzadas las soluciones en el marco de negociaciones entre las Partes, el asunto será finalmente sentado por tres árbitros bajo las Reglas de Arbitraje de la Internacional Cámara de Comercio. El lugar del arbitraje será París. La Lengua del arbitraje será Inglés.

Las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones.

Este MOU será válido por un período de 1 (uno) año desde la fecha de firma y puede ser extendido por mutuo acuerdo. El MOU es firmado en 3 (tres) copias, cada una de las cuales será considerada como un original.

**EN TESTIMONIO DE ELLO**, las Partes han firmado este MOU a través de sus autoridades representativas, el 18 de febrero de 2011

Por

**AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA-RIACHUELO (ACUMAR), DE LA REPUBLICA ARGENTINA.**

**Nombre: Ing. Gustavo Villa Uría**

**Cargo: Presidente Consejo Ejecutivo**

Firma.....

Por

**CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED (CCCC)**

**Nombre: CHANG YUNBO**

**Cargo: Representante - Apoderado**

Firma.....

---

MOU entre CCCC y ACUMAR